



Oficio: U.A.I.P. 3081/2021

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 09 de diciembre de 2021

"Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021"

### C. Karina Fonseca

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **110196300031121** el día **02 de diciembre del año 2021**, misma que a la letra dice:

- *"Karina Morales Fonseca, mexicana, mayor de edad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicitó la siguiente información: 1. Informe cuantos expedientes paraprocesales ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, tiene registrados el municipio de Guanajuato durante el mes de agosto de 2021. En caso de tener alguno, indique su número de expediente, folio o registro. Indique además, por cada número de expediente, el monto total del mismo, y que prestaciones laborales se cubrieron a los trabajadores, y el área de adscripción de cada trabajador. 2. Informe cuantos expedientes paraprocesales ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, tiene registrados el municipio de Guanajuato durante el mes de septiembre de 2021. En caso de tener alguno, indique su número de expediente, folio o registro. Indique, además, por cada número de expediente, el monto total del mismo, y que prestaciones laborales se cubrieron a los trabajadores, y el área de adscripción de cada trabajador. 3. Proporcione Copia simple digitalizada de los Convenios de terminación de relación de trabajo con el municipio, la constancia de ratificación, comparecencia de pago o depósito de cheques o valores, por cada convenio registrado entre agosto y septiembre de 2021, indicando área de adscripción, las prestaciones, así como los montos pagados al trabajador. 4. Indique, que servidores públicos autorizan la celebración de convenios de terminación de la relación de trabajo con el municipio o Ayuntamiento de Guanajuato: Qué servidores públicos intervienen en la autorización de los montos que se cubren a los trabajadores en convenios de terminación de trabajo; Que servidores públicos ordenan los pagos de los convenios; y, Qué servidores públicos ordenaron el pago en cumplimiento a dichos convenios durante los meses de agosto y septiembre del 2021. Indicando su nombre y área de adscripción." (sic).*

Se remite copia simple de los siguientes: **oficio T.M.G./1114/2021**, suscrito por la **C.P. Irma Mandujano García, Tesorera Municipal** y **oficio DGSJ-989/2021** suscrito por el **Lic. Iván Alberto García Irazaba, Subdirector General de Normatividad de la Dirección General de Servicios Jurídicos**, mismos que le brindan respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento, que parte de la información solicitada no le podrá ser entregada por tener el carácter de información **reservada y confidencial**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 569, celebrada el día 09 de diciembre del año 2021, específicamente en el punto 4 del orden del día. Toda vez que los oficios **DGSJ-989/2021** y **T.M.G./1114/2021**, señalan que parte de la información solicitada trata de un procedimiento paraprocesal y el efecto del mismo es la terminación de una relación laboral de un servidor público y por consiguiente estos dejan de ser sujetos obligados, así mismo contienen datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracción V y X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 61 fracción II, 64 y 73 fracción IV y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como el numeral, cuarto, sexto, séptimo, vigésimo tercero, vigésimo noveno y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Anexando al presente el cuadro de clasificación de la información, así como la prueba de daño.



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.



Atentamente,

**Lic. Erick González Ramírez**  
**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso**  
**a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

RCVA



GUANAJUATO

Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Período de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Dirección de Servicios Jurídicos y Tesorería Municipal.	Convenios de terminación de relación laboral, competencia de pago y servidores públicos que celebraron los convenios de la relación laboral.	confidencial	Artículo 61 fracción II, 64 y 73 fracción IV y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 113 fracción V y X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales cuarto, sexto, séptimo, vigésimo tercero, vigésimo noveno y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	09 de diciembre de 2021	N/A	N/A	Podrá considerarse como información reservada, la que pueda poner en riesgo la vida o salud de una persona física y contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable y también pueda vulnerar los propios efectos que tiene un laudo.	Sesión ordinaria número 569 celebrada el día 09 de diciembre de 2021 específicamente en el punto 04 del orden del día.

**INSTRUCTIVO:**

<b>Información reservada:</b>	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
<b>Información confidencial:</b>	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
<b>Fundamento legal:</b>	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.
<b>Período de reserva:</b>	La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
<b>Prueba de daño.</b>	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño
<b>Motivación.</b>	Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

**NOMENCLATURA**

NA: No aplica al supuesto.



GUANAJUATO



Bicentenario de la consumación de la Independencia Nacional 1821-2021"

Oficio Núm.: T.M.G./1114/2021

Guanajuato, Gto., a 08 de Diciembre de 2021

Asunto: respuesta a oficio U.A.I.P. 3133/2021

Lic. Erick González Ramírez  
Titular de La Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública Del Municipio de Guanajuato.  
Presente

RECIBIDO

08 DIC. 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
MUNICIPIO DE GUANAJUATO

En seguimiento al oficio número **UAIP. 3133/2021** correspondiente a la solicitud presentada por la **C. Karina Fonseca** con número de folio **110196300031121**, con fecha **02 de Diciembre de 2021**, en la que requiere lo siguiente:

*"Karina Morales Fonseca, mexicana, mayor de edad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito la siguiente información: 1. Informe cuantos expedientes paraprocesales ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, tiene registrados el municipio de Guanajuato durante el mes de agosto de 2021. En caso de tener alguno, indique su número de expediente, folio o registro. Indique además, por cada número de expediente, el monto total del mismo, y que prestaciones laborales se cubrieron a los trabajadores, y el área de adscripción de cada trabajador. 2. Informe cuantos expedientes paraprocesales ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, tiene registrados el municipio de Guanajuato durante el mes de septiembre de 2021. En caso de tener alguno, indique su número de expediente, folio o registro. Indique además, por cada número de expediente, el monto total del mismo, y que prestaciones laborales se cubrieron a los trabajadores, y el área de adscripción de cada trabajador. 3. Proporcione Copia simple digitalizada de los Convenios de terminación de relación de trabajo con el municipio, la constancia de ratificación, comparecencia de pago o depósito de cheques o valores, por cada convenio registrado entre agosto y septiembre de 2021, indicando área de adscripción, las prestaciones, así como los montos pagados al trabajador. 4. Indique, que servidores públicos autorizan la celebración de convenios de terminación de la relación de trabajo con el municipio o Ayuntamiento de Guanajuato: Qué servidores públicos intervienen en la autorización de los montos que se cubren a los trabajadores en convenios de terminación de trabajo; Qué servidores públicos ordenan los pagos de los convenios; y, Qué servidores públicos ordenaron el pago en cumplimiento a dichos convenios durante los meses de agosto y septiembre del 2021. Indicando su nombre y área de adscripción."*

En respuesta a su petición, se detalla la siguiente información:

1.-En cuanto a la solicitud de expedientes paraprocesales ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje registrados en el Municipio en el mes de Agosto de 2021, se informa que no es competencia de la Tesorería Municipal.



2.-Referente a la solicitud de expedientes paraprocesales ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje registrados en el Municipio en el mes de Septiembre de 2021, se informa que no es competencia de la Tesorería Municipal.


3.-Respecto a la solicitud de copia digitalizada de convenios de terminación de relación de trabajo y de más documentación enumerada líneas arriba, se hace referencia a los artículos 73 fracción IV y 77 fracción I de la Ley General de Transparencia, de lo cual se deriva que la información solicitada se clasifica como **información reservada** ya que pone en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, y que además se clasifica como **información confidencial** ya que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

4.-Haciendo referencia a los servidores públicos que autorizan convenios y montos, se informa que en dichos procesos intervienen la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

**C.P. Irma Mandujano García**  
**Tesorerera Municipal**

C.c.p  C.P. Manuel Ludovico Mata Vega.- Coordinador General de Administración.- para su conocimiento  
C.P. Leonel Humberto Ramírez Rangel.- Director de Recursos Humanos.  
Acuse  
Minutario



GUANAJUATO



"Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021"

Guanajuato, Gto., 06 de diciembre de 2021

Número de Oficio DGSJ- 989/2021

Asunto: Se remiten convenios y cumplimientos originales.

LIC. ERICK GONZÁLEZ RAMÍREZ  
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato  
Presente.

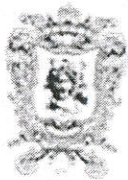


En atención al U.A.I.P. 3132/2021, a través del cual solicita la información requerida por la ciudadana Karina Fonseca, la cual consiste en lo siguiente:

"1. informe cuantos expedientes paraprocesales ante el Tribunal de conciliación y Arbitraje, tiene registrados el municipio de Guanajuato durante el mes de agosto de 2021. En caso de tener alguno, indique su número de expediente, folio o registro. Indique además por cada número de expediente, el monto total del mismo, y que prestaciones laborales se cubrieron a los trabajadores, y el área de adscripción de cada trabajador"; le comento que una vez revisado la base de datos de esta Dirección General, se adjunta tabla con la información solicitada.

Trabajador	Categoría	Prestaciones
1000/2021/TCA-CFE	Coordinador Ejecutivo B	Aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, prima de antigüedad, indemnización.
947/2021/TCA-CFE	Operador de Servicios A	Aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, prima de antigüedad, indemnización.
1046/2021/TCA-CFE	Auxiliar de Servicios	Aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, prima de antigüedad, indemnización.
1045/2021/TCA-CFE	Operador de Servicios A.	Aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, prima de antigüedad, indemnización.

5



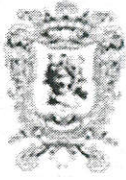
1047/2021/TCA-CFE	Chofer Eventual	Aguinaldo, vacaciones, prima vacacional,
1035/2021/TCA-CFE	Profesional Administrativo B	Aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, prima de antigüedad, indemnización

*"2. Informe cuantos expedientes paraprocesales ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, tiene registrados el municipio de Guanajuato durante el mes de septiembre de 2021. En caso de tener alguno, indique su número de expediente, folio o registro. Indique, además, por cada número de expediente, el número total del mismo, y que prestaciones laborales se cubrieron a los trabajadores, y el área de adscripción de cada trabajador.";* al efecto, se anexa lista con la información solicitada.

Categoría	Prestaciones
Profesional Administrativo B	Aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, prima de antigüedad, indemnización.
Director de Área A	Aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, prima de antigüedad, indemnización.
Director de Área	Aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, prima de antigüedad, indemnización.

*3. Proporcione Copia simple digitalizada de los Convenios de terminación de relación de trabajo con el municipio, la constancia de ratificación, comparecencia de pago o depósito de cheques o valores, por cada convenio registrado entre agosto y septiembre de 2021 indicando área de adscripción, las prestaciones, así como los montos pagados al trabajador.;*

5



GUANAJUATO



Derivado de propia la naturaleza de un convenio de terminación de relación laboral, éste tiene los mismos efectos que un laudo, de conformidad con el artículo 131 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, que a su letra dice:

*"Artículo 131. Durante la etapa de conciliación, el Tribunal procurará avenir a las partes, si llegaren a un arreglo, se dará por terminado el conflicto. El convenio respectivo, aprobado por el Tribunal, producirá todos los efectos jurídicos inherentes a un laudo."*

De lo anterior se desprende que, aunque la ratificación de un convenio ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, se trata de un procedimiento paraprocesal, el efecto del mismo, es la terminación de una relación laboral de un servidor público y por consiguiente, éstos dejan de ser sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato,

*"Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

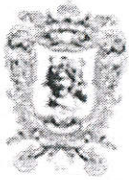
*I. a XVII. ...*

*XVIII. Servidores Públicos: Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 122 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;"*

*"Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."*

*"ARTICULO 122.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título, se reputarán como Servidores Públicos a los representantes de elección popular, a los Miembros del Poder Judicial, a los Funcionarios y Empleados del Estado y de los Municipios, y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública, Estatal o Municipal, así como en los organismos a los que esta Constitución y la Ley otorguen autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."*

Aunado a lo anterior, en cuanto a lo solicitado que versa sobre comparecencia de pago o depósito de cheques o valores, es preciso señalar que el pago que se realiza a los ex funcionarios, se realiza a través de un cheque, el cual es un título de crédito, que por su propia naturaleza está embestido de autonomía.



De lo anterior, así como de lo descrito en los párrafos que anteceden y el propio derecho humano al debido proceso reconocido los artículos 14 y 16 de nuestra Constitución Política y 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, son Ley Suprema de toda la Unión, de conformidad con el propio artículo 133 constitucional; al efecto, no se puede proporcionar dicha información toda vez que recae en el supuesto de ser información reservada, de conformidad con el artículo 73 fracción IV y IX, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato ya que vulnera los propios efectos que tiene un laudo y confidencial por contener datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

4. Indique, que servidores públicos autorizan la celebración de convenios de terminación de relación de trabajo con el municipio o Ayuntamiento de Guanajuato: Qué servidores públicos intervienen en la autorización de los montos que se cubren a los trabajadores en convenios de terminación de trabajo; Qué servidores públicos ordenan los pagos de los convenios; y, Qué servidores públicos ordenaron el pago en cumplimiento a dichos convenios durante los meses de agosto y septiembre del 2021. Indicando su nombre y área de adscripción."

Le comento que el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto., que en su artículo 44 establece las atribuciones que tiene la Dirección de Recursos Humanos, tal y como se cita a continuación:

"Artículo 44. La Dirección de Recursos Humanos tiene, además de las atribuciones en común para los titulares de las áreas adscritas a las dependencias que prevé este ordenamiento, las siguientes:

- I. Aplicar y dar seguimiento a las condiciones generales de trabajo;
- II. Actualizar y resguardar la estructura orgánica aprobada;
- III. Elaborar, proponer y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de administración de los recursos humanos deban observar las dependencias, a través de sus centros gestores;
- IV. Ejecutar el proceso de ingreso que incluye el reclutamiento, selección, contratación, inducción, promoción y cambios de personal al servicio de la administración pública municipal centralizada;
- V. Diseñar, elaborar y aplicar el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación;
- VI. Proponer y ejecutar con base en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, el Programa Anual de Capacitación;
- VII. Capacitar a los servidores públicos municipales en materia de promoción, respeto y protección a los derechos humanos;
- VIII. Coordinar a las dependencias en la elaboración y actualización de perfiles o descriptivos de puestos, manual de organización y manuales de procedimientos de la administración pública municipal centralizada;
- IX. Diagnosticar el clima organizacional de los centros gestores de las dependencias y sugerir propuestas de mejora;
- X. Normar y diseñar la evaluación al desempeño del personal de la administración pública municipal centralizada, en coordinación con las dependencias, a través de sus centros gestores;



GUANAJUATO



- XI. *Determinar las sanciones administrativas y económicas a los servidores públicos del Municipio, a que haya lugar de acuerdo con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, y demás disposiciones legales aplicables;*
- XII. *Realizar el proceso de separación del personal de acuerdo a la normatividad y disposiciones administrativas aplicables;*
- XIII. *Elaborar los procedimientos para el cálculo del pago de salarios, sueldos y prestaciones del personal; y*
- XIV. *Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables."*

Sin más por el momento, reciba las seguridades de mi consideración distinguida.

**Atentamente**

**MTRO. IVÁN ALBERTO GARCÍA IRAZABA  
SUBDIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD**